



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/47/L.22  
6 de noviembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 83 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

Examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 46/219, de 20 de diciembre de 1991, así como otras resoluciones pertinentes,

Observando con inquietud que, aunque se han logrado algunos avances en el cumplimiento de partes de su resolución 44/211, tanto por órganos, organizaciones y organismos como por mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, todavía no se han aplicado muchos de los principios enunciados en esa resolución,

Destacando la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas adopte un enfoque más integrado y unificado en relación con las necesidades de los países receptores, en particular sobre el terreno,

1. Toma conocimiento de la nota del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas 1/;

2. Reafirma su resolución 44/211 y subraya la necesidad de aplicar todos los elementos de esa resolución;

1/ A/47/419 y adiciones.

3. Reitera la necesidad de asignar recursos con carácter prioritario a proyectos y programas que hayan de ejecutarse en países de bajos ingresos, en particular en los países menos adelantados;

4. Pide al Secretario General que, en estrecha consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, examine urgentemente el sistema de coordinadores residentes con objeto de:

a) Aumentar la eficiencia y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular alentando la aplicación de un enfoque más integrado y unificado a las necesidades de los países receptores, bajo la dirección del representante/coordinador residente de las Naciones Unidas y aprovechando en la mayor medida posible las ventajas comparativas de los diferentes organismos especializados y fondos;

b) Separar el cargo de representante/coordinador residente de las Naciones Unidas de las funciones de los representantes residentes de los fondos y los organismos especializados en los países receptores, salvo cuando la escala de las actividades de las Naciones Unidas y el número de fondos y organismos representados no justifiquen el establecimiento de un puesto separado de representante/coordinador residente de las Naciones Unidas;

c) Ampliar la cantera de profesionales capacitados en actividades de desarrollo a los que pueda nombrarse representantes/coordinadores residentes de las Naciones Unidas, y ampliar la participación en el proceso de selección y de aportación de coordinadores residentes para que intervengan en él los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas y, más adelante, todos los fondos y los organismos especializados que realicen operaciones sobre el terreno;

d) Alentar a los diferentes organismos especializados a que participen plenamente lo antes posible en todos los aspectos del sistema de representantes/coordinadores residentes de las Naciones Unidas, incluida su financiación;

e) Establecer criterios claros para la selección de representantes/coordinadores residentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la gran importancia de que sean competentes y la necesidad de que cuenten con aptitudes empresariales y una amplia y pertinente experiencia en materia de desarrollo y hayan demostrado dedicación al objetivo de la adopción por el conjunto del sistema de las Naciones Unidas de un enfoque integrado, y aptitud para acometer esa tarea;

f) Ampliar la base de financiación, sin exceder los recursos disponibles, entre los participantes en el sistema de representantes/coordinadores residentes de las Naciones Unidas, a fin de sufragar los costos del sistema, incluida la prestación del apoyo necesario a los representantes/coordinadores residentes de las Naciones Unidas en todos los países receptores;

g) Establecer cadenas jerárquicas claras y delimitar claramente las responsabilidades del Secretario General, el representante/coordinador residente de las Naciones Unidas y los distintos fondos y organismos especializados, de manera que los representantes sobre el terreno de los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas y, más adelante, de todos los fondos y los

organismos especializados que realicen operaciones sobre el terreno informen a sus sedes, por conducto del representante/coordinador residente de las Naciones Unidas, sobre las cuestiones fundamentales de política, entre ellas el programa de cada país, la formulación de los proyectos y programas importantes, y los graves problemas dimanantes de la aplicación de esos proyectos y programas, en el contexto de la estrategia común del país;

h) Reforzar las responsabilidades del Comité Administrativo de Coordinación en lo tocante a proporcionar orientación clara a los representantes/coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a garantizar que reciban el apoyo necesario tanto en la Sede como sobre el terreno;

i) Aumentar las responsabilidades de los representantes/coordinadores residentes de las Naciones Unidas en la planificación y coordinación de programas confiriéndoles la autoridad necesaria sobre los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas, y, más adelante, sobre todos los fondos y organismos especializados que realicen operaciones sobre el terreno, para formular una estrategia común de las Naciones Unidas en cada país y velar por su aplicación a las actividades sobre el terreno, incluida la facultad de recomendar al Grupo Consultivo Mixto de Políticas, al Comité Administrativo de Coordinación, o, si procede, a los órganos rectores, la modificación de los programas de los países y de proyectos y programas importantes, cuando sea necesario para armonizarlos con esa estrategia;

j) Velar por que, de conformidad con el párrafo 39 del anexo a su resolución 46/182, los representantes/coordinadores residentes de las Naciones Unidas normalmente coordinen la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas en cada país y se encarguen de facilitar todos los aspectos de las operaciones humanitarias y de desarrollo, cualesquiera que sean las proporciones en que se combinen esos dos elementos;

5. Acoge con agrado el acuerdo al que se llegó en el Comité Administrativo de Coordinación sobre la formulación de una estrategia común de las Naciones Unidas en cada país, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para facilitar su aplicación lo antes posible, formulando directrices para las notas sobre la estrategia del país y poniendo la capacidad de análisis e investigación del sistema de las Naciones Unidas a disposición de las actividades operacionales en cada país;

6. Pide al Secretario General que vele por que las actividades que realice el sistema de las Naciones Unidas en los Estados Bálticos y en la Comunidad de Estados Independientes se basen desde el comienzo en un enfoque integrado y unificado de la situación en esos países y en la presencia de las Naciones Unidas en esos países;

7. Pide asimismo al Secretario General que acelere la labor del Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios sobre una interpretación a nivel de todo el sistema del enfoque por programas, con objeto de proporcionar mayor apoyo a los programas nacionales;

8. Reitera su opinión de que la modalidad de ejecución nacional debe constituir la norma para los proyectos y programas financiados por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades y la capacidad de los países en desarrollo;

9. Pide al Secretario General que promueva la pronta conclusión de un acuerdo en el Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios sobre una interpretación común de la ejecución nacional para todo el sistema;

10. Destaca la urgente necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas otorgue atención prioritaria a la asistencia a los países en desarrollo con miras al establecimiento de la capacidad necesaria para abordar la ejecución nacional;

11. Destaca asimismo la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas refuerce su capacidad de prestar apoyo desde la base, en forma, por ejemplo, de asesoramiento en materia de políticas, a solicitud de los países receptores;

12. Pide a los miembros del Comité Administrativo de Coordinación que otorguen prioridad a la simplificación, a la armonización y al aumento de la transparencia de sus procedimientos de formulación, estimación, vigilancia y evaluación de proyectos, teniendo en cuenta la necesidad de concentrar la atención en el impacto y la sostenibilidad de los proyectos y programas, y que lleguen, a más tardar el 1° de julio de 1994, a un acuerdo sobre un manual común para armonizar esos procedimientos en todo el sistema de las Naciones Unidas;

13. Pide también a los miembros del Comité Administrativo de Coordinación que descentralicen en la mayor medida posible la capacidad y la autoridad, traspasándolas al nivel de los países, con el fin de hacer más coherentes la programación y la utilización de recursos, y, en particular, que, el 1° de julio de 1994 a más tardar, todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas hayan delegado sobre el terreno un nivel similar de autoridad para la aprobación y modificación de proyectos y hayan racionalizado las estructuras y procedimientos pertinentes en sus sedes respectivas;

14. Pide asimismo a los miembros del Comité Administrativo de Coordinación que adopten, a más tardar el 1° de julio de 1994, medidas para reforzar los mecanismos de rendición de cuentas sobre el terreno, incluidos sistemas comunes eficaces de vigilancia, evaluación y auditoría de los programas de las Naciones Unidas, que permitan una evaluación precisa de la eficiencia, el impacto y la sostenibilidad de los proyectos y programas y que se centren en los resultados más que en los insumos;

15. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que adopte un enfoque más innovador e integrado de las actividades de capacitación, tanto en la Sede como sobre el terreno, mediante, entre otras cosas, la elaboración de programas conjuntos y comunes de capacitación, el establecimiento de un mecanismo de capacitación dentro de cada país y de un programa de formación de capacitadores, que debería basarse en ejemplos de prácticas adecuadas en órganos concretos del sistema de las Naciones Unidas y otorgar prioridad a la capacitación en las esferas del enfoque por programas, la ejecución nacional, los gastos de apoyo, la capacidad nacional de vigilancia, la auditoría y la presentación de informes financieros;

16. Exhorta asimismo al sistema de las Naciones Unidas a que concentre su atención en las formas de establecer y mantener capacidad institucional nacional; en particular en las esferas mencionadas en el párrafo 15 supra, entre otras cosas fomentando la participación de personal nacional y de miembros de las instituciones nacionales pertinentes en los programas de capacitación;

17. Encomia la decisión del Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales) de fijar una meta para el aumento del número de locales comunes, aunque destaca que ese objetivo debe lograrse de manera que se aumente la eficiencia sin aumentar los costos para el sistema de las Naciones Unidas y los países en desarrollo;

18. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que adopte nuevas medidas para armonizar y adaptar los ciclos de programación de los organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas a los períodos de programación de los gobiernos nacionales;

19. Reafirma la importancia del desarrollo humano y, en particular, la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas realice una amplia estimación de la medida en que sus actividades se concentran en sectores fundamentales para el desarrollo humano, tales como la participación de la población en el proceso de desarrollo, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que, en estrecha cooperación con los países en desarrollo, incremente su apoyo a esos sectores;

20. Destaca la necesidad de tomar en consideración la importancia del desarrollo humano, incluido el desarrollo de los recursos humanos, y de que, al elaborar y aplicar los planes y estrategias nacionales de desarrollo se promueva el buen gobierno y el desarrollo participatorio a todos los niveles;

21. Invita a los órganos rectores de los diferentes organismos especializados y fondos a que adopten medidas apropiadas para lograr el pleno cumplimiento de la presente resolución;

22. Pide a los organismos especializados y fondos que informen a sus respectivos órganos rectores, con periodicidad anual y en términos claros, sobre la medida en que hayan aplicado la resolución 44/211 de la Asamblea General y la presente resolución, y, en particular, sobre:

a) Su contribución a la aplicación de la estrategia común de las Naciones Unidas en cada país y al enfoque por programas;

b) La medida en que hayan descentralizado, traspasándola a las oficinas locales, la autoridad para la asignación y la aprobación de personal;

c) La medida en que los fondos y organismos especializados que no cuentan con una amplia representación sobre el terreno hayan traspasado la autoridad pertinente al representante/coordinador residente de las Naciones Unidas;

d) Las medidas que hayan adoptado para reforzar los mecanismos de rendición de cuentas sobre el terreno, incluidas las relacionadas con las actividades de vigilancia y evaluación;

e) Las medidas que hayan adoptado para adaptar sus operaciones a las necesidades cambiantes derivadas de la ejecución nacional;

f) La medida en que hayan incrementado y mejorado las actividades de capacitación;

g) La medida en que, en sus proyectos y programas y otras actividades, se hayan tenido en cuenta las necesidades prioritarias de desarrollo humano;

23. Invita a los órganos rectores de los organismos especializados y fondos a que adopten cada año medidas adecuadas en relación con los informes presentados en cumplimiento del párrafo 22 supra;

24. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un breve informe sobre las actividades operacionales, en el que se reseñe la estrategia adoptada para garantizar el pleno cumplimiento de la presente resolución y se fijen metas para la vigilancia de los progresos realizados.

-----

